

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



24 de abril de 2014

Nº 77

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Notificación iniciación de expedientes para declarar pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir de titulares que se relacionan..... 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Resolución autorización administrativa de la planta de biomasa denominada Gotasol Genel, S.L..... 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

VÍAS Y OBRAS

- Notificar la finalización del procedimiento, declaración de caducidad y archivo de las actuaciones del expediente 13073..... 7

SECRETARÍA

- Extractos de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria el día 14 de abril de 2014..... 9

SERVICIO DE TURISMO

- Bases y anexos convocatoria de concesión premio ayuntamiento de la provincia a menores de 20.000 habitantes a la mejor imagen turística 11
- Bases y anexos convocatoria concesión premio al ayuntamiento de la provincial menor de 20.000 habitantes al mejor alojamiento rural..... 16
- Bases y anexos convocatoria concesión premio al ayuntamiento de la provincial menor de 20.000 habitantes al establecimiento más accesible 21

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental para la actividad de restaurante 26

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas..... 27

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

- Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado bovino..... 30

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

- Aprobación definitiva presupuesto general para el año 2014 31

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Aprobación de padrones de las tasas por suministro de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos..... 33

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Aprobación definitiva expediente 02/2014 de modificación del presupuesto general 2014 34

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

- Aprobación inicial proyecto de adaptación de estatutos de esta Mancomunidad 35

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- Notificación resolución a Edison Efrain Yañez Piñaloza..... 36



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.419/14

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico en Ávila

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ávila, 15 abril 2014

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matías Fernández*

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
0529523211	JUAN IGNACIO LASQUETTY ALONSO	70812807	Ávila	31/03/2014
0529523322	PABLO JAVIER ORGAZ TORICES	72315733	Ávila	01/04/2014
0529507466	RUBEN GUADARRAMA GOMEZ	70817018	SOTILLO DE LA ADRADA	21/03/2014

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 900/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA ECONÓMICA, EMPRESA Y EMPLEO POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE BIOMASA DENOMINADA “GOTASOL GENEL, S.L.”.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 9 de enero de 2012 se solicitó por Gotasol Genel, S.L., la autorización administrativa para la implantación de una central térmica de biomasa para producción de energía eléctrica y conexión a la red de distribución.

2.- El proyecto se ha sometido al preceptivo trámite de información pública en base a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de Octubre, de la Junta de Castilla y León. La información pública se hizo extensiva a efectos de exposición del proyecto medioambiental.

3.- Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones contrarias al proyecto, por la Plataforma vecinal de Gotarrendura. Las alegaciones se fundamentan en razones medioambientales y fueron remitidas al Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, a los efectos de que consideración en la evaluación de impacto ambiental.

4.- Mediante Resolución de 26 de abril de 2013, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila hizo pública la Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto básico de ampliación de potencia de Central térmica de biomasa, modificación de distribución, línea de conexión a la red de distribución y nueva vía de acceso en el término municipal de Gotarrendura (Ávila). Esta Resolución ha sido publicada en el B.O.C. y L., de fecha 8 de mayo de 2013, y a cuyo texto, a efectos de esta Resolución nos remitimos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente Resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la Resolución de avocación de fecha 30 de agosto de 2013.

VISTOS

- Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector eléctrico.
- Real Decreto 1955/200, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de energía eléctrica en Castilla y León
 - Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.
 - Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y demás disposiciones de general aplicación.
- Vista la propuesta de Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila.

RESUELVO

OTORGAR autorización administrativa a la Central térmica de biomasa cuyas características fundamentales son las siguientes:

Expediente nº: RCI.- 306

Peticionario: GOTASOL GENEL, S.L.

Ubicación: Polígono 5 y 7. Parcelas: 168, 271, 272 y 284 de Gotarrendura (Ávila)

Finalidad: Producción de energía eléctrica.

Características: Instalación Térmica de biomasa compuesta por:

- Caldera acuotubular de 49,9 MW con capacidad de producción de 62,2 T/h de vapor a 520°C y 92 bar.
- Turbina con capacidad de generación de 16.000 kW.
- Generador eléctrico de 22.000 kVA., de potencia.
- Equipo de condensación e intercambio de calor.
- Sistema de depuración de gases.
- Planta de tratamiento de agua.
- Sistema de instrumentación y control.
- Subestación de transformación relación 11/45 kV.
- Línea de evacuación a 45 kV enterrada bajo tubo, hasta un Centro de Seccionamiento.

A los efectos del Art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación del Proyecto de ejecución de la central térmica de biomasa y sus instalaciones eléctricas asociadas será de UN AÑO, contado a partir de la presenta Resolución. Se producirá la caducidad de la Autorización Administrativa, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del Proyecto de Ejecución.

Se deberán cumplir las condiciones contenidas en la Resolución de 26 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 8 de mayo de 2013.

La instalación no podrá entrar en funcionamiento en tanto no se obtenga el acta de puesta en marcha de la misma que será otorgada por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, previa presentación de la documentación fin de obra.

La Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Valladolid, 20 de enero de 2014.

La Viceconsejera de Política Económica, Empresa y Empleo, *Begoña Hernández Muñoz*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.438/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

VÍAS Y OBRAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución dictada en el procedimiento administrativo del expediente de referencia a la persona interesada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm.:13073

Procedimiento: Administrativo, incoado en virtud de solicitud formulada por el interesado para la realización de obras en zona de la carretera provincial, sometidas al otorgamiento de autorización de esta Diputación Provincial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, y en el Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

Interesado: Don Julián Nañez Iglesias, con D.N.I. núm. 6.522.210-P.

Hechos: Solicitud, formulada por el interesado, de autorización de obras consistentes en construir un salvacunetas en zona de dominio público de la carretera provincial AV-P-203, P.k. 1+250, margen izquierda, sin que por el interesado se hayan realizado las mismas dentro del plazo conferido al efecto.

Acto a notificar: Finalización del procedimiento, Declaración de caducidad y archivo de las actuaciones.

El interesado, o su representante legal, dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del texto íntegro de la Resolución dictada que obra de manifiesto y a su disposición en dependencias de esta Excma. Diputación Provincial (Servicio de Vías y Obras), sita en Plaza Corral de Campanas, s/n, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 187. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Contra la Resolución dictada, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso con-

tencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso – administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Ávila, 15 de abril de dos mil catorce.

El Diputado Delegado del Área, de C.E.L e Infraestructuras, *Carlos García González*
(Delegación Resolución de Presidencia de 6/07/2011)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.439/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 14 DE ABRIL DE 2014.

- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2014.

1.- No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- Conoció la Junta las siguientes resoluciones de la Presidencia: Aprobación de los expedientes de contratación para la adjudicación de los contratos de servicios consistente en la "Creación y producción de un video promocional de la Sierra de Gredos y el Valle de Iruelas" y "Limpieza de diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila".

3.- Declarar la prescripción de distintas obligaciones pendientes por omisión en la reclamación de las mismas.

4.- Aprobar la certificación nº 35 y revisión de precios (febrero 2014) del contrato de la obra: "Conservación de carreteras (Zona I).

Se dio cuenta de varias resoluciones de la Presidencia por las que se autoriza a los ayuntamientos de Hurtumpascual, Constanzana, San Pedro del Arroyo, Herradón de Pinares y Santa María del Cubillo, cambios en las obras a ejecutar correspondientes al Plan Extraordinario de Inversiones 2014.

Aprobar el texto del borrador de convenio entre el Ayuntamiento de Navalonguilla y la Excma. Diputación Provincial de Ávila, para el mantenimiento del Museo de la Trashumancia en Navalonguilla, ejercicio 2014.

Aprobar las Bases para la provisión -mediante concurso interno- de dos puestos de auxiliares de instalaciones (controlador vigilante de la sala de exposiciones del Palacio provincial y controlador vigilante de Naturávilva).

5.- Resolver la convocatoria para la concesión de una línea de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo.

Se dio cuenta de la formalización del Protocolo de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Excma. Diputación Provincial de Ávila para la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos.

Aprobar las Bases de las convocatorias para la concesión de los siguientes Premios entre Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes: "Premio a la Mejor Imagen Turística", "Premio al Mejor Alojamiento Rural" y Premio al Establecimiento más Accesible".

6.- Aprobar las subvenciones correspondientes al Plan de Empleo Agrario para Áreas deprimidas, ejercicio 2014.

7.- Ratificar el resultado de la subasta pública para proceder a la adjudicación y venta de nueve lotes de ganado vacuno de raza Avileña-Negra Ibérica del núcleo ganadero de esta Diputación, y en consecuencia aprobar las adjudicaciones con carácter definitivo.

Resolver un recurso planteado por el ayuntamiento de Muñogalindo.

Ávila, a 15 de abril de 2014

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.443/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE TURISMO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UN PREMIO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), A LA MEJOR IMAGEN TURÍSTICA.

La Diputación Provincial de Ávila, a través del Área de Turismo, convoca el Premio a la mejor imagen turística, que tendrá periodicidad anual, destinado a reconocer el esfuerzo y méritos de las mejores iniciativas turísticas puestas en marcha en nuestra provincia, así como estimular la promoción y comercialización de los recursos turísticos de los municipios abulenses.

BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estos premios los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de un premio a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes a la mejor imagen turística:

La Diputación de Ávila ha creado este premio como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila por poner en valor las iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia, tales como:

- Embellecimiento del municipio, a través de obras de mejora en su arquitectura que respeten la estética tradicional de la localidad.
- Actuaciones de mejora en la imagen turística del municipio.
- En el resto de actuaciones, la Comisión Informativa de Turismo determinará en cada caso, en función de su carácter turístico si el municipio ha adquirido una imagen turística significativa.
- Cada Ayuntamiento podrá presentar únicamente una candidatura.

PREMIO.

El Premio a la mejor imagen turística está dotado con una cantidad, que será indivisible, de 12.000 euros y se imputarán a la partida presupuestaria 432/22607 del Presupuesto en vigor.

El ganador del premio se compromete a asistir en el lugar y fecha designados por la Diputación Provincial, considerándose en caso contrario que el certamen queda desierto.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a las 14.00 horas pasados treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme al modelos que se adjuntan en el ANEXO I y ANEXO II. Además será necesario entregar un dossier explicativo de la actuación de mejora que se ha llevado a cabo en el municipio, así como destacar los resultados de impacto turístico obtenidos, junto con las facturas, originales o copias compulsadas, correspondientes a la obra acometida por el Ayuntamiento.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO:

Para la aprobación de los proyectos y la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Esfuerzo económico llevado a cabo por parte del municipio para acometer las actuaciones de mejora.
- Impacto turístico obtenido tras el desarrollo de de dichas actuaciones.
- Restauración de la arquitectura del municipio respetando la estética tradicional.
- Existencia de jardines, terrazas y patios conservados y cuidados correctamente dentro del casco urbano.
- Consolidación de tradiciones o promoción de recursos turísticos tanto a nivel local como comarcal.
- Buen estado del mobiliario urbano y demás elementos auxiliares de la arquitectura que estén situados en puntos estratégicos receptores de visitantes dentro del municipio

COMPOSICIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

Para calificar, seleccionar y valorar las actuaciones presentadas por los participantes, se designará un jurado formado por tres representantes de la Diputación Provincial (Área de Turismo), un representante de la Junta de Castilla y León, un representante de la Institución Gran Duque de Alba, organismo perteneciente a la Diputación de Ávila. Actuando como Presidente del Jurado uno de los representantes de la Diputación.

El jurado valorará especialmente la originalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el municipio, así como el prestigio turístico obtenido una vez realizada la actuación.

La entrega de premios tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento del municipio que resulte ganador, el 31 de Octubre de 2014.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime con-

venientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

El procedimiento de concesión del premio que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El Jurado tendrá capacidad para resolver cuanto no esté previsto en estas Bases, pudiendo declarar desierto el premio. Corresponderá al Jurado emitir la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que el premio ha sido concedido deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

PUBLICIDAD

El premio que se conceda con ocasión de la presente convocatoria se publicará en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, que podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en las mismas.

Anexo I

Asunto: Convocatoria "Premio Mejor Imagen Turística" Diputación Provincial de Ávila, año 2014.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha.....

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

SOLICITA participar en la Convocatoria del "Premio Mejor Imagen Turística" año 2014 aportando la actuación/ trabajo

.....a.....de.....del 2014.

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I..... actuando en nombre del Ayuntamiento de y domicilio en

DECLARA de forma responsable:

1º. Que no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario del Premio Mejor Imagen Turística de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º. Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se soliciten y expidan las correspondientes Certificaciones, se firma la presente Declaración Responsable, en.....a.....de..... de 2014

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.444/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE TURISMO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UN PREMIO A ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL SITUADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES, AL MEJOR ALOJAMIENTO RURAL.

La Diputación Provincial de Ávila, a través del Área de Turismo, convoca el Premio al mejor alojamiento RURAL, que tendrá periodicidad anual, destinado a reconocer el esfuerzo y méritos de las mejores iniciativas turísticas puestas en marcha en nuestra provincia, así como estimular la promoción y comercialización de los recursos turísticos de los municipios abulenses.

BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estos premios los titulares de establecimientos de alojamiento rural situados en municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de un premio a establecimientos de alojamiento rural situados en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes al establecimiento más accesible:

La Diputación de Ávila ha creado este premio como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los empresarios abulenses del sector turístico por poner en valor las iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia, tales como:

- Alojamientos rurales que destaquen por sus características.
- Disponibilidad de servicio de restauración
- Situación en un enclave natural y en un entorno agradable.
- Cada titular podrá presentar únicamente una candidatura.

PREMIO.

El Premio al mejor alojamiento rural está dotado con una cantidad, que será indivisible, de 6.000 euros y se imputarán a la partida presupuestaria 432/22607 del Presupuesto en vigor.

El ganador del premio se compromete a asistir en el lugar y fecha designados por la Diputación Provincial, considerándose en caso contrario que el certamen queda desierto.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a las 14.00 horas pasados treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme al modelos que se adjuntan en el ANEXO I y ANEXO II. Además será necesario entregar un dossier explicativo con los atributos que tiene el establecimiento, que hagan ser merecedor del premio, alzándose como un lugar destacado y con encanto.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al titular del establecimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO:

Para la aprobación de los proyectos y la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que se trate de un establecimiento situado en un entorno natural, con riqueza paisajística.
- Que disponga de todo tipo de servicios de atención al cliente. (restauración, actividades, zonas de recreo....)
- Que por sus características pueda considerarse un alojamiento único dentro de los de su categoría.
- Que cuente con todas las facilidades para hacer de la estancia una experiencia agradable.
- Que disponga de un alto nivel de calidad en los servicios que ofrece.

COMPOSICIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

Para calificar, seleccionar y valorar las actuaciones presentadas por los participantes, se designará un jurado formado por tres representantes de la Diputación Provincial (Área de Turismo), un representante de la Junta de Castilla y León, y un representante de la Institución Gran Duque de Alba, organismo dependiente de la Diputación de Ávila. Actuando como Presidente del Jurado uno de los representantes de la Diputación.

El jurado valorará especialmente la originalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el municipio, así como el prestigio turístico obtenido una vez realizada la actuación.

La entrega de premios tendrá lugar en la sede de la Diputación de Ávila, el 31 de Octubre de 2014.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya vir-

tud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

El procedimiento de concesión del premio que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El Jurado tendrá capacidad para resolver cuanto no esté previsto en estas Bases, pudiendo declarar desierto el premio. Corresponderá al Jurado emitir la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que el premio ha sido concedido deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitud.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

PUBLICIDAD

El premio que se conceda con ocasión de la presente convocatoria se publicará en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, que podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en las mismas.

Anexo I

Asunto: Convocatoria “Premio Mejor Alojamiento Rural” Diputación Provincial de Ávila, año 2014.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

SOLICITA participar en la Convocatoria del “Premio Mejor Alojamiento Rural” año 2014 aportando la actuación/ trabajo

.....a.....de.....del 2014.

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con D.N.I.....actuando en nombre del Establecimiento y domicilio en

DECLARA de forma responsable:

1º. Que no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario del Premio Mejor Alojamiento Rural de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º. Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se soliciten y expidan las correspondientes Certificaciones, se firma la presente Declaración Responsable, en.....a.....de..... de 2014

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.445/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE TURISMO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UN PREMIO A ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS SITUADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES, AL ESTABLECIMIENTO MÁS ACCESIBLE.

La Diputación Provincial de Ávila, a través del Área de Turismo, convoca el Premio al establecimiento más accesible, que tendrá periodicidad anual, destinado a reconocer el esfuerzo y méritos de las mejores iniciativas turísticas puestas en marcha en nuestra provincia, así como estimular la promoción y comercialización de los recursos turísticos de los municipios abulenses.

BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estos premios los titulares de establecimientos turísticos situados en municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de un premio a establecimientos turísticos situados en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes al establecimiento más accesible:

La Diputación de Ávila ha creado este premio como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los empresarios abulenses del sector turístico por poner en valor las iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia, tales como:

- Accesibilidad parcial o total de las dependencias del establecimiento.
- Señalización de las zonas accesibles.
- Utilización de los mecanismos específicos de seguridad y accesibilidad, con siguiendo poner en marcha un establecimiento adaptado y accesible para todos.
- Cada titular podrá presentar únicamente una candidatura.

PREMIO.

El Premio al establecimiento más accesible está dotado con una cantidad, que será indivisible, de 6.000 euros y se imputarán a la partida presupuestaria 432/22607 del Presupuesto en vigor.

El ganador del premio se compromete a asistir en el lugar y fecha designados por la Diputación Provincial, considerándose en caso contrario que el certamen queda desierto.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a las 14.00 horas pasados treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme al modelos que se adjuntan en el ANEXO I y ANEXO II. Además será necesario entregar un dossier explicativo de las medidas accesibles llevadas a cabo en su establecimiento, que faciliten la integración y el acceso “para todos” al sector turístico.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al titular del establecimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO:

Para la aprobación de los proyectos y la concesión del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que se trate de un proyecto innovador que promueva buenas prácticas y fomente el “Turismo para todos”.
- Que se haya llevado a cabo un método de comercialización adecuado a todo tipo de necesidades.
- Uso de la tecnología específica que facilite el acceso a todos los visitantes.
- Puesta en marcha de iniciativas que fomenten la eliminación de barreras creando un entorno seguro y accesible.

COMPOSICIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

Para calificar, seleccionar y valorar las actuaciones presentadas por los participantes, se designará un jurado formado por tres representantes de la Diputación Provincial (Área de Turismo), un representante de la Junta de Castilla y León, un representante de la Institución Gran Duque de Alba, organismo perteneciente a la Diputación de Ávila y un representante del Ayuntamiento de Ávila. Actuando como Presidente del Jurado uno de los representantes de la Diputación.

El jurado valorará especialmente la originalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el municipio, así como el prestigio turístico obtenido una vez realizada la actuación.

La entrega de premios tendrá lugar en la sede de la Diputación de Ávila, el 31 de Octubre de 2014.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada

previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

El procedimiento de concesión del premio que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El Jurado tendrá capacidad para resolver cuanto no esté previsto en estas Bases, pudiendo declarar desierto el premio. Corresponderá al Jurado emitir la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que el premio ha sido concedido deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

PUBLICIDAD

El premio que se conceda con ocasión de la presente convocatoria se publicará en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, que podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en las mismas.

Anexo I

Asunto: Convocatoria "Premio Establecimiento más Accesible" Diputación Provincial de Ávila, año 2014.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

SOLICITA participar en la Convocatoria del "Premio Establecimiento más Accesible" año 2014 aportando la actuación/ trabajo

.....a.....de.....del 2014.

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con D.N.I.....actuando
en nombre del Establecimiento y domicilio
en

DECLARA de forma responsable:

1º. Que no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario del Premio Establecimiento más Accesible de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º. Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se soliciten y expidan las correspondientes Certificaciones, se firma la presente Declaración Responsable, en.....a.....de..... de 2014

Fdo.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.329/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

E D I C T O

Con fecha 24 de marzo de 2014 LASANSE, S.L., en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de RESTAURANTE situada en C/ SAN SEGUNDO, 34 de Ávila, expediente nº 91/2014.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 4 de abril de 2014.

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.441/14

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 24/02/14 sobre imposición de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTICULO 1 Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal

ARTICULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: PISTA DE PADEL.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

ARTICULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TIEMPO DE	TARIFA USO
PISTA DE PADEL	Una hora	4,00 €
Ficha de iluminación Pista de Padel	Una hora	2,00 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

ARTICULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas podrá realizarse por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien para determinados servicios y por la naturaleza del mismo, se podrá gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla o lugar que se designe al efecto.

ARTICULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento

en sesión celebrada el 24 de Febrero de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y será de aplicación a partir del uno de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos señalados por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa María del Tiétar , a 21 de Abril de 2014.

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.310/14

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

A N U N C I O

Por DON PEDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con NIF: 70806359, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2013, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para una explotación de ganado bovino de 6 animales en régimen extensivo en las parcelas sitas en este Municipio polígono 512, parcela 5015 y 916 con una superficie total de unas 6,55 ha.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir un periodo de información pública por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En San Miguel de Serrezuela, a 4 de Abril de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Fabián Blanco Escribano*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.430/14

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.....	11.851,00
2 Impuestos Indirectos.....	0,00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	8.366,47
4 Transferencias Corrientes.....	26.469,13
5 Ingresos Patrimoniales.....	3.882,40

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7 Transferencias de Capital.....	5.657,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.....	0,00
9 Pasivos Financieros.....	0,00

TOTAL INGRESOS.....56.226,00

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.....	15.220,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	28.880,35
3 Gastos Financieros.....	0,00
4 Transferencias Corrientes.....	3.200,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.....	8.925,65
7 Transferencias de Capital.....	0.00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS.	56.226,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, compuesta por un funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, Grupo A1, nivel 26 de complemento de destino, compartido con los municipios de la Agrupación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos, en el plazo de dos meses.

En Hurtumpascual, a 21 de enero de 2014.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.417/14

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2.014 los padrones de las Tasas por suministro de agua potable a domicilio, y de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, referido al ejercicio 2.013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del tributo por Tasas por suministro de agua potable a domicilio, y de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2.013, en:

Localidad: Pedro Bernardo (Ávila)

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Pedro Bernardo, o mediante ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en las Entidades de Caja Duero o de Bankia.

Plazo de Ingreso: 15 de mayo 2.014 al 15 de julio de 2.014.

Horario: de 9.00 horas a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pedro Bernardo, a 16 de abril de 2.014.

La Tesorera, *María González Coca*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.449/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Asamblea de Concejales de esta entidad en sesión de fecha 25 de marzo de 2014, de aprobación inicial del expediente nº 2/2014 de modificación de vigente Presupuesto General 2014, modalidad de suplemento de crédito para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme el siguiente detalle:

Altas en el Presupuesto de Gastos					
Aplicación presupuestaria	Descripción		Consignación	Aumento	Consignación
Area de gasto	Económica		inicial		definitiva
011	913	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	1.610,00	400,00	2.010,00
Altas en Partidas de Ingresos					
Aplicación	Descripción		Consignación definitiva		
870000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		400,00		

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Mambblas a 22 de abril de 2014
El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.385/14

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Alto Tiétar, por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 10 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Adrada, a 11 de abril de 2014.

El Presidente de la Mancomunidad, *Juan José Manzano Lanchas*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.282/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 20 de febrero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en las Dilg. Prev. N° 556/2010, - (Expte. 1331/2013) que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Piedrahita, requerimos a D. EDISON EFRAIN YAÑEZ PIÑALOZA para que en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar:

- a) Sus ingresos y situación laboral.
- b) En el caso de que sea Ud. casado y los intereses, en el procedimiento, no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 25 de marzo de 2014.

El Seretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.